

piesa quel a dejado de hazer y si no bastare esta cantidad lo que mas costare esta ciudad lo Cobrara por via executiva conforme al rremate y condiciones del y de sus fiadores.

Este dia se vieron las peticiones sobre la limpieza que son del tenor siguiente.

Peticiones sobre limpieza y carretones.

Endoso de Junio de seiscientos años trujo alonso gomes de seruantes el mandamiento del señor visorrey para que se den veynte y quatro yndios para la limpieza y esta asentado en este libro en el cabildo de dose de junio de seiscientos.—Llevo el original alonso gomes

Juan pacheco bezino desta ciudad digo que a mi noticia a benido que aora de proximo se han de poner en el almoneda y haçer posturas en rrazon de los carretones de la limpieza desta ciudad y paralos rrematar en la persona que mas comodidad hiziere y por que como se be con notoriedad y ebidencia lo mal que se a conseguido el yntento desta dicha ciudad en la limpieça que se a pretendido y el poco fruto que se a sacado todo el tiempo que los a tenido hasta aora y por auer sido poco el numero de los dichos carretones como por que las personas que atras los an tenido a cargo an sydo poco cuidadasas en cumplir las condiciones con que se les an rrematado como son testigos los muchos muladares que al presente ay no solo en los arrabales pero en las plaças y calles muy publicas cossa yndigna a la suntuosidad y grandesa que tiene y por que yo pretendo haçer postura y se me rrematen los dichos carretones para los tener a mi cargo la hago en la manera y con las condiciones y declaraciones siguientes.

Primeramente por cuenta como e rreferido al presente ay mucha cantidad de muladares en toda la ciudad para cuya limpieça es poco el numero de los dose carretones que hay que los acreçentare en numero de dizyocho, haziendo los que faltan a mi costa y rreno Vando los que ay haziendolos de mayor porte para que se pueda conseguir el yntento para que se hizieron.....

Iten. Que esto hare dandome la misma cantidad de gente y mulas que se dieron agustin de rreyna persona que oy los tiene al tiempo que se le hizo el rremate.....

Iten. Que cumplire lo rreferido dandoseme el mismo preçio y salario de los tres mil pesos que se dieron por cada Vn año al dicho rreyna sin que se me acreçiente cosa alguna ansi de dinero como de otro auio y la paga se me a de hazer por los tercios del año adelantados.....

Iten. Y en que me obligo a que desde el dia que se me puziere Remate de los dichos carretones y se me entregaren en un año tendre esta ciudad limpia de los muladares que oy tiene o de

nueuo se hizieren en las calles y plaças della.....

Iten. Que esta dicha postura hago por tiempo de tres años primeros siguientes en los quales y en cada Vno de ellos cumplire todas las condiciones arriba dichas en tal manera que si al tiempo y quando se cumpliesen quedaren algunos muladares por linpiar se pueda hazer a mi costa y para ello y para todo ofrezco fianças a satisfacion.....

6º Iten. Que me obligo a dejar los dichos carretones y pertrechos despues de cumplidos los dichos tres años para la ciudad.....

A Vuestra señoria suplico mande se admita pues es tan utilidad desta republica y justicia pido.—Juan pacheco.

Xristoual gomez maldonado vezino desta ciudad digo que el arrendamiento de los carretones de la limpieça desta ciudad es cumplido y se an de bolber a rrematar en la persona que mas baja yciere y por el año pasado se rremataron en agustin de rreina en tres mill pesos de oro comun y siendo Vuestra señoria seruido azerme merced de se rrematar en mi los dichos carretones los pongo y auaje en dos mill y quinientos pesos con las condiciones que a dicho rreyna se rremataron.—A Vuestra señoria suplico sea seruido mandarme hazer merced se me rrematen en los dichos dos mill y quinientos pesos que yo estoy presto a dar fiança llana y abonada para cumplir con las condiciones que sobre ello ay y en ello Requiere merced.—Xristoual gomez.

Francisco hidalgo digo que en rrason de la limpieça desta ciudad tengo dada petición a Vuestra Señoria en la qual hago ofrecimiento como en ella se contiene y aora por mejor seruir a Vuestra señoria y obviar los engaños y fraudes que a auido en la dicha limpieça y que no haya duda en lo que tengo ofreçido quiero y me obligo de nueuo demas de lo dicho hazer y armar a mi costa seis carretones nueuos con sus mulas sobre los dose que tiene esta ciudad para que todos sean diez y ocho. y con todos ellos la limpieça en cada un año sin que Vuestra señoria me pague cosa alguna de los tres mill pesos que por esto se da cada año adelantado ni en otra manera hasta fin del y que se bea por bista de ojos como queda limpia toda la dicha ciudad y si no lo estubiere en fin de cada Un año de los dichos ocho años no se pague cossa alguna ni yo la pueda pedir a esta ciudad y pueda Vuestra Señoria luego que lo tal acaçiera de no dejar limpia toda la dicha ciudad al fin

Admítase la postura sobre los carretones que haze francisco hidalgo

de cada año como dicho es en qualquier año que suçeda se me quiten los dichos carretones y sacarlos al almoneda y rrematarlos en la persona que Vuestra Señoria fuere seruido sin que demas de no pagarme los tres mil pesos del tal año pueda sacar los seis carretones que me obligo de hazer a mi costa quiero que queden con los dose para los propios desta ciudad los quales dare echos y acauados en treynta dias que empieçen a correr desde el dia del entrego que se me hizieren de los dose y conforme a las ordenanças desta ciudad para que todos diez y ocho carretones an de yr en la limpieça desta ciudad y cumpliendo a lo que me obligo de dar limpia toda la dicha ciudad en cada Un año quiero que los tres mil pesos que e de auer de la tal limpieça se queden para en quenta y parte de pago de lo que yo deuo y e de pagar en cada un año de todos los dichos ocho años a esta ciudad de todos los alcançes que me tienen hechos y pues con esto se asegura ansi la limpieça desta ciudad sin que pueda auer dolo ni engaño una gran parte de paga para que lo yo debo pues lo rreferido es tan util y prouechosso a esta ciudad y a sus propios.—A vuestra señoria suplico mande se me den los dichos carretones por el dicho tiempo de ocho años por el dicho preçio de los tres mill pesos en cada un año en la forma rreferida que a mi costa los sustentare de mulas y paja de jente y todo lo demas necesario hasta cumplir los dichos ocho años y para ello dare fianças llanas a contento conforme a las ordenanças desta ciudad que en ello sera Vuestra Señoria seruido y yo rreçiuire merçed y asi es necesario que Vuestra Señoria mande no aya dilacion en la entrega de los dichos carretones y efeto desto atento a que de la dilacion se sigue grandisimo ynconueniente por lo que crecen cada dia los muladares e ymundiciãs por no linpiarse como no se linpian el dia de oy.—francisco hidalgo.

Abiendo visto la ciudad las posturas para limpieça desta ciudad que son xristobal gomez y juan pacheco y francisco hidalgo botose por este cabildo y pareçio a esta ciudad que la postura que haze francisco hidalgo es la que mas conbiene y asi ha admite y se pregone y rremate no auiendo quien mas beneficios haga y auendosi rrematado de fiança dentro de tercero dia que cumplira la postura que haze y atento a la neçesidad que ay de que limpie la ciudad se rremate luego conforme a lo que ofreçe por su petición.

Este dia se ordeno que se escriua a castilla en fauor del padre santos desquivel y la escriua el señor alonso gomez. No se hizo la carta.

El Dotor Monforte.—Ante my Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de março de mil y seiscientos años. se Juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de baldes guillen bron dat francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara.

Este dia entro juan bernal osorio y dijo auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy a las diez para rrematar la limpieza desta ciudad attento que xristoual de gomez se a desistido de la apelacion.—en mexico a 18 de março de 1600 años.—el dotor monforte.

Este dia mando la ciudad que adreçe el obrero mayor el techo de la quadra del cabildo con un carpintero o dos de jornal o los que fueren menester de manera que quede todo bien adreçado.

Que se de villete para ver las fianças de pedro de auila padilla mayordomo de la cisa y para dalle poder.

Este dia ordeno la ciudad que las ordenanças que hablan en rrason de la limpieza asi viejas como nueuas que parecieren hazer a proposito y en favor de lo questa ciudad pretende para la dicha limpieza se saquen luego en limpio de manera que se traigan el lunes a esta ciudad para que con ellas y auendosi traído en pregones la dicha limpieza hasta el martes proximo que viene se haga el rremate a las diez de la mañana deste dia en la persona que mas beneficio hiziere y para esto se de billete para el martes para el dicho dia y ora con apercibimiento que se hara can los rregidores que se hallaren presentes.

El Dotor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte de março de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron jeronimo lopez alonso de valdes alonso gomez de seruantes francisco escudero.

Este dia entro juan bernal osorio portero y certifico auer llamado por el vllite siguiente.—Vuestra señoria se junta a cabildo mañana veinte del março para ver las fianças que ofrece pedro dauila padilla mayordomo de sissa.—el dotor monforte.

Fianças de pedro dauila

Este dia se bido las fianças que dio pedro dauila padilla que son hernando de angulo y francisco de medina ambos de mancomun por el todo luis ortiz de burgos mil pesos antonio gallegos mil pesos baltasar gutierrez tinoco mil pesos gaspar de aborruca mil pesos alonso lopez de auiles mil pesos a francisco espino de figueroa dos mil pesos y pedro martin lopez de erenchien juan gutierrez de peralta y bista la ciudad las obo por buenas y que se se admitiesen y se le de poder attento ser bassantes.

Poder a pedro dauila (.....)

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e Regimiento desta muy notable y asigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el Rey nuestro señor conuiene a saber el dotor monforte corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor jeronimo lopez alonso de baldes alonso gomes de seruantes francisco escudero de figueroa Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas Caualleros Regidores deste ayuntamiento Por quien presentamos bos y Cauçion otorgamos y Conogemos que damos todo nuestro poder Cumplido qual de derecho en tal casso sse rrequiere y es necesario a pedro dauila padilla persona que esta nombrada por mayordomo de las obras de la ssa y Rentas dellas para que Por esta ciudad y Como tal mayordomo della guardando la ynstrugyon y ordenanças de su señoria del señor visorrey que tiene hechas en Rason de la dicha ssa del vino desta ciudad Pueda Reseurir auer y Cobrar asi en juicio como fuera del todos y qualesquier bienes y Rentas y otros qualesquier cosas a la dicha ssa pertenescientes y que se le deban asi por arrendimientos censsos y en otra qualquier manera y en Rason de la Cobrança parezca en juicio y haga todos los pedimientos prisiones execuciones y los demas autos que judicial y extra judicialmente Conuenga hasta auer y cobrar y de lo que asi se ouiere y Cobrare pueda dar cartas de pago finiquito e lasto y balan como si esta ciudad los diesse y otorgasse y para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder Con libre e general admynistracion en lo que dicho es y le rreleuaron en forma y al cumplimiento dello obligaron los bienes e rren-

tas de la dicha ssa auidos y por auer y dieron poder a las justicias en forma y lo otorgaron en el cabildo desta ciudad de mexico a veinte y nueue de março de seysçientos e yo el escriuano ConosCo a los otorgantes.—testigos xristoual de rojas y juan nieto y juan bernal osorio.

Este dia mando la ciudad que se libren y paguen los quinientos pesos de oro comun que en conformidad de la ordenança se suelen (dar) al dicho pedro dauila para que los gaste con cuenta y rracon conforme a ello y traiga billete de su señoria para ello como suele.

Otro si manda la ciudad que las libranças que estan dados paro Andres moreno antes de agora los pague el dicho pedro dauila padilla y que se entienda que hablan con el.

Que las libranças quel señor obrero mayor alonso de valdes a dado y diere—

Que atteno que hasta aora no se an— Entraron guillen brondat y pedro nueñez de prado.

Este dia acordo la ciudad que attento que los nombramientos fechos para obrero mayor no se an traído ni su señoria los a despachado mando que las libranças que el señor alonso de baldes ouiere dado y diere desde primero de henero deste año hasta el dia de pascua de rresurreccion que viene el mayordomo las cumpla y pague.

Otro si ordeno quel escriuano mayor de cabildo vaya a su señoria que attento que las obras tienen nessesidad de obrero mayor se sirua de despachar el negocio de obrero mayor attento la necesidad que la ciudad tiene dello.

Francisco escudero de figueroa dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno cerca de las ynformaciones que auia de hazer en lo tocante al posito de los maises que auian de yr a españa en el nauio de auiso en conformidad del rrecaudo que su señoria del señor visorrey mando a este capitulante dijesse a esta ciudad luego acudio al licenciado luis de la torre letrado desta ciudad hiziesse peticion la qual hizo y prento ante el señor visorrey que la siguiente con lo que se decreto por gouernacion.

Francisco escudero de figueroa rregidos desta ciudad en nombre del cabildo y rregimiento della digo que gouernado este rreyyno el birrey don martin henrrihue se ofrecio en esta ciudad gran necesidad de trigo y maiz y para socorrerla mando se trajese al posito y alfondiga della el que se daua de tributo a su magestad de los pueblos que estan catorze leguas del

Quinientos pesos a pedro dauila

Que las libranças dadas a moreno pague pedro dauila

Obrero mayor

Que las libranças que hasta dia de pascua dene alonso de baldes se paguen

Sobre lo de obrero mayor

Cerca de las ynformaciones tocante al posito

contorno desta ciudad y taço a cinco y seis Reales el preçio de cada fanega de lo qual auiso a su magestad y por capitulo de carta que le escriuio a onze de meyo de mil y quinientos y settenta y nueue les rrespondio que se deba por bien seruido dello y que lo hiziesse asi en las ocasiones que se ofreciesen de necesidad y aunque desde entonces aca se a traído a la alfondiga y posito desta ciudad el maiz de los tributos de su magestad de los pueblos que estan catorze leguas en conformidad de lo proueido por el dicho virrey don martin henrrinquez por auer creído tanto el numero de pobres y ser su necesidad muy extrema uue si no las socorriessen del dicho posito parecerian no a bastado ni basta para darles lo que han menester el maiz que se trae de los dichos pueblos y padece esta rrepublica tan rotañe hambre y trauajo que causa dolor y sentimiento viendo que la dicha ciudad puede comprar el maiz ques menester a precio que pueda socorrer con el la necesidad de los pobres por venderle como le venden los que se sacan de la rreal olmoneda a tan esesiuos precios que solo los rricos pueden comprarles asi los yndios viudas guerfanos y mendigos padecen sin poder ser conocidos y ara que lo sean y su magestad use de su rreal liberalidad y grandeza con esta su ciudad que tan fielmente le sirbe y se sirba de hagerle merged de que no solo se traigan al posito y a alfondiga della los mayeses de sus rreales tributos de los pueblos que estan a catorze leguas como hasta abui sino tambien de los que estan a beynte prorrogando el gircuito de seis luguas mas.

Pido y suplico a Vuestra Señoria se me rreçia ynformacion çitado el fiscal de su magestad de la mucha neçessidad questa ciudad tiene de ser socorrida con los mayeses que se dan de tributo a su magestad de los pueblos que estan a veynte leguas al contorno della y hecha se me de un traslado dos o mas con el parecer de Vuestra Señoria para ocurrir con ella a su magestad y su rreal consejo de las yndias y suplicarle haga merced a esta ciudad de los mayeses de sus Reales tributos de los pueblos que estan a beynte leguas al contorno desta dicha ciudad al dicho preçio de seis tomines la anega para el sustento de los muchos pobres que en esta dicha ciudad ay en que rreçiaura bien y merced con justicia que pido.— el licenciado luis de la torre.

En catorze de março de mill y seis

cientos años manda su señoria que en la gobenacion se le rresponda lo que se suele y acostumbra responder.

El escriuano martin de pedrosa dijo conforme al decreto que conforme a el su señoria no auia de ddr parecer a su magestad de lo que no le auia mandado diese ni la audiencia y que antes daforia que aprouecharia y que si se tomase otro estilo de escreuir o hazer otra diligencia y el señor visorrey dijo a este capitulante quel auia escrito y pedido se hiziese merced a esta ciudad de los dichos mayeses y que para ello ynterponia sus seruicios para con su magestad para que se consiguiese la merced que la ciudad vea lo que a de hazer en esto.

La ciudad ordeno que lo que tiene acordado la ciudad en rracon attento a la rrespuesta del señor visorrey se haga ante el señor corregidor y se saque por duplicado para enbiar a castilla.

El señor jeronimo lopez dijo que a esta ciudad es notorio las muchas y diuersas beses que de seis años a esta parte a escrito diego de salas barbadiello a esta ciudad le satisfagan y paguen sus salarios del tiempo que a seruido a esta ciudad con su poder y se le a rrespondido que hata hazer la cuenta con baltasar de baldes estaua ympedido de hazer su cuenta la qual esta ya hecha y por que es rrazon que le satisfagan de lo que se le deuere por que no se queje mas de lo que se a quejado la ciudad prouea en ello.

La ciudad ordeno que los señores justicia y diputados de proprios hagan esta cuenta y la metan en esta ciudad para que prouea lo que conuenga.

Este dia mando la ciudad que se de billete para el lunes que viene por la mañana para ver lo que esta escrito en rrazon de nombrar Caualleros rregidor deste ayuntamiento por procurador general para españa y si conuinere nombrarle que se nombre.

Este dia attento que diego de mora esta enfermo y no puede seruir se nombra a pedro mexia por rrepezo de la carnereria de la vera cruz y se le de titulo al dicho.

El Dotor Monforte.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de março de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia jeronimo lopez

Sobre las ynformaciones sobre el posito

Las ynformaciones sobre el posito se hagan ante el señor corregidor

Sobre lo que se deu a diego de salas barbadiello

Billete para procurador general el lunes 29

Nombramiento a diego mexia para rrepezo de la vera cruz

alonso de baldes alonso gomez guillen brondat francisco escudero de figueroa.

Juan bernal osorio portero certifico auer llamado por billete.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver las fianças que dio pedro dauila padilla mayordomo de la cisa del bino y dar poder.—el doctor monforte.

Que se pague a bonilla

En quanto a lo que pide bonilla que se cumpla lo que esta ciudad tiene ordenado y mandado ques auer nombrado portero en su lugar y que se haga la quento con el dicho bonilla portero y si algo se le deuere se le pague y se le de librança.

Este dia se bido la peticion de clemente de aguiniga de familiar y se mando que se asiente.

Clemente de aguiniga vezino desta ciudad digo quel santo officio de la ynquisicion desta ciudad me dio titulo de familiar del como parece por este de que hago presentacion y demostracion para que tomando rraon del en los libros de cabildo desta ciudad se me deuelua el dicho titulo.—por tanto a Vuestra Señoria pido y suplico asi lo prouea y mande.—clemente de aguiniga.

Francisco escudero sobre que se paguen los maises

Este dia el señor francisco escudero dijo quel señor visorrey le mando llamar y dijo que se diese orden para que se enterase la rreal caja del dinero que se le deue de los mayeses que da al posito desta ciudad ansi de rreçago de cosecha de nouenta y ocho como de la de nouenta y nueue toda ella. y mando lo dijese a la ciudad para que diese la orden que mas conuenga para que se pagase por estar tan a pique la partida de la flota.

Votos Sobre la paga de los maises

Baltasar mexia salmeron dijo ques muy justo lo que su señoria manda asi para que si algo se daue a la rreal hacienda se pague como si la rreal hacienda deue algunos maises o dineros al posito se cobren y que esto tiene la ciudad yo cometido a los señores administradores pasados y presentes acudan a ello y que los que an sido mayordomos deste posito no an dado quenta de lo que es a su cargo y tienen gran cantidad de dineros en su poder procedidos del posito y aunque an sido compelidos por presion no quieren dar la quenta y conforme a un capitulo de la rreal prouision de los positos su señoria a de nombrar persona si quisiere se halle presente a tomar esta quenta y yo el presente escriuan mayor de cabildo saque un tanto del rrecaudo del señor francisco escudero de figueroa con este

su boto y lo que mas ciudad ordenare y se le lleue al señor visorrey para que prouea lo que fuere seruido y el señor corregidor pide y suplica se le de un testimonio desto para que lea y se entienda auer cumplido con su obligacion y no ser a cargo deste que bota si alguna rruina quiebra o perdida este dinero del posito tuuiere.

El señor jeronimo lopez que auiedo platicado en este ayuntamiento en rraon del rrecaudo del señor francisco escudero trujo del señor visorrey le parece conuendra que los señores guillen brondat y francisco escudero vayan oy a ynformar a los oydores que son jueces de la vista de los procesos que se tratan en rraon de la taça en dinero que la rreal audiencia a hecho por autos de algunos pueblos que acuden con el maiz a este posito por merced de su magestad y les ynforme en rraon dello conforme a lo que se a platicado que es que rrapeto de que esta ciudad y su posito rreçien daño en las rremisiones y los rriesgos de no cobrarse y podrirse y pagar enteramente esta ciudad a la rreal caja ques justo que el que corre este rriesgo lleue el aprouechamiento y les pidan y supliquen de parte de la ciudad determinen esta causa y con lo que proueyeren el señor francisco escudero de figueroa pida al señor visorrey que los oficiales rreales hagan la quenta ajustadamente y por ella constara si deue esta ciudad o no y si alguna cosa pareciere deuerse satisfara del dinero del posito que en qualquiera manera ouiere asi en la caja como en poder de los que an administrado officio de mayordomos pues es cosa justa y con esto se satisfaze a lo que su señoria envia a mandar.

El señor alonso de baldes que su boto es el del señor jeronima lopez.

El señor alonso gomez el boto del señor jeronimo lopez.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor pero nuñez dijo lo mismo que dise el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron y que los señores guillen brondat y francisco escudero de figueroa ynformen a los señores oydores de la rreal audiencia en rraon del derecho que esta ciudad tiene a esto de los maises para que se cobren y se acuda al señor visorrey a hazer la diligencia que fuere necesario y a los oficiales de la rreal hacienda que hagan la quenta para que se pague a esta ciudad lo que pareciere deuerse como mas largamente el señor jerenimo lopez rrefiere en su boto.

El señor francisco escudero de figueroa que su boto es el del señor jeronimo lopez.

El señor corregidor que se conforma con lo botado por la mayor parte ques lo botado por el señor jeronimo lopez y que los señores comisarios hagan toda ynstancia para que se hagan las quantas con los oficiales rreales para que si la ciudad deue alguna cosa se le entere luego la rreal caja y si fuere necesario que su señoria de fauor para ello lo pidan. para que con toda breuedad se cumpla como su señoria lo manda.

Sobre lo que se libra en el tianguiz

Este dia alonso gomez de seruanes dijo que en el tianguiz que esta entre el alameda y casas hernando dauila que va hasta la tarjea del ague se a començado a hazer una pared que esta casi un estado de alto siendo del suelo de esta ciudad da noticia a la ciudad para que mande lo que se a de hazer en ello.

Salio el señor alonso de baldes.—bolbio a entrar.

Entro el señor don francisco de las casas.

Comision al señor alguazil mayor para que bea lo que se libra en el tianguiz

El visto por la ciudad se cometio al señor alguazil que vaya a ber lo contenido en la dicha proposicion y siendo en perjuicio de la ciudad y su plaça o calle de noticia al señor alonso gomez de seruanes procurador mayor desta ciudad para que pida lo que conuenga a esta ciudad a consejo de letrados y salvo el señor poro nuñez de prado que dijo quel señor alguazil mayor haga la bisita como le esta ordenado con que mire la derecera que trae la casa de mi señora doña catalina de peralta y de rraon a la ciudad de si va en esta derecera o sale della para que la ciudad no pierda de su derecho.

El dicho bea los hoyos que se hazen en el tianguiz

Otro si quel señor alguazil mayor bea los hoyos que alli se hazen ansi en la plaça del alameda como en la calçada cerca de la tarjea del agua y sepa quien a lleuado y lleua aquella tierra y de rraon al procurador mayor.

A caruallo se le libre lo de cisa

Que se libre a caruallo en la cisa lo que se le deue del salario della porque dio parecer el señor alonso de valdes fecha la quenta.

Se libre a don antonio de carbajal

Que se libre al capitan don antonio de carujal lo que se le deue hasta fin del año pasado lo que se le deue fecha la quenta atento quel señor alonso de valdes dijo que a seruido.

Salio pero nuñez de prado rregidor. Se de librança a don francisco de las casas que va a seruir al rrey a tepos culula.

El Doctor Monforte.—Ante my. Mar-

tin Alonso de Flandes. escriuano mayor del cabildo.

Clemente de aguiniga bezino desta ciudad digo que el santo officio de la ynquisicion me a hecho merced de dar-me titulo de familiar del que es este del qual hago presentacion y de los familiares del numero desta ciudad han fallecido diego de çepeda Alonso de cassas diego de aguilera y juan del castillo y otros. por lo qual.—A Vuestra señoria supplico mande que yo sea escrito y asentado en el dicho numero que en ello se hara bien y merced con justicia que pido &.—Doctor garçia de carujal.

Titulo de familiar a Clemente de aguiniga

Nos los ynquisidores contra la heretica prauedad y apostasia en la ciudad y orzobispado de mexico con los obispos de aojaca nueua galiçia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa vera paz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &.—por quanto para las cossas que se ofrecieren del sancto officio de la ynquisicion en esta dicha ciudad de mexico conbiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar.—confiando de la fidelidad de vos clemente de aguiniga vezino desta dicha ciudad auida ynformacion de vuestra limpieza y de doña clara de negron buestra mujer defuncta y concurriendo en buestra persona y en la de la dicha buestra mujer las demas cualidades y rrequisitos necesarios y que con todo secreto y docilidad hareys lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al sancto officio y exercicio de el por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este sancto officio para que seais uno de los familiares del numero desta ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las exempçiones y libertades lo que sigun derecho leyes pragmatias y cedula de su magestad stilo y constituciones del sancto officio y congesiones apostolicas a los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas assi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretariamente por cualquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de la acta obediencia mandamos a todos y cualesquier juezes y justigias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion

mayor y de quinientos ducados de castilla así a las justicias desta dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exemptions y libertades qua a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conoger ni conozcan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para cenoger dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad gerca dello tiene mandado.— otro si mandamos a uos el dicho clemente de eginiga que dentro de quinze dias de la datta desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais auído y conogido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del sancto officio y rrefrendado del secretario de el en la ciudad de mexico a veynte y nueve dias del mes de março de mill y quinientos y nouenta y siete años.—el doctor lobo guerrero.—el licenciado don alonso de peralta.—por mandado del sancto officio.—pedro de manosca, secretario.—sacado del original y confrontado con el.

Martin Alonso de Flandes. escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de março de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia jeronimo lopez alonso gomez de seruantes guillen brondat rregidores.

Este dia juan bernal osorio portero certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores por el billete siguiente y para el dicho effeto.

Vuestra señoria se junta a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ber lo que ay en rrason de nombrar procurador jeneral para la rreal corte y para ber un decreto del señor bisorrey sobre el nombramiento de obrero mayor de cisa.—el doctor monforte.

Este dia vio la ciudad el billete que

se dio de suso en rrason de ber los papeles y si conuendra nombrar persona por procurador general en la rreal corte de su magestad la ciudad que se de billete para pesado domingo pasado que sera luego lunes despues de dicho domingo de quasimodo para ver lo que ay en rrason desto y para nombrar procurador general para la dicha rreal corte y que yo el escribano del cabildo tenga apuntado la ynstruccion que llebo diego de bega y lo demas que conuendra pedir y esta ciudad tiene apuntado y para esto se llame a todos sin que falte alguno,

Este dia se bido por mexico el decreto dei señor bisorrey conde de monterrey que trata sobre el nombrar obrero mayor para las obras del agua esta ciudad ques el siguiente.

Su señoria auiendo visto estos papeles rresponde que auiendo dicho lo que le parecio al pedimiento de la ciudad conforme a lo que de su parte se enbio a consultar n preguntas y siendo verosimil que esso este publico y no se auiendo dado a su señoria memorial de casos particulares que le obliguen a mudar parecer mayormente en cosa que puede tener poco tiempo de duracion no tiene ni le parece que conuiene que desir mas que lo que desde tlacubaya estando yndispuesto enbio a desir por el billete del escriuano chistoual de molina su fecha a primero de hebrero tocante al alguazil mayor baltasar mexia salmeron. y en quanto a este papel quando por el año que viene la ciudad quiera usar del modo en que esta ordenado pretendiendo que esse el que se deue guardar en la consulta que la ordenança dispone su señoria mandara ver y proouer lo que conuenga sobre este articulo y por acra sobre la consulta y rrespuesta de tlacubaya como otras vezes se a hecho se junte la ciudad y bote sobre esta eleccion lo que quisiere.—en mexico a 23 de Março de 1600.—esta rrubricado de su señoria.

Y auiendo dado billete y llamado para el effeto se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron que para botar pide y suplica al señor corregidor se sirua de mandarme a mi el escriuano mayor de cabildo lea la rreal cedula que a pedimento desta ciudad se gano y se libro a don antonio de mendoça visorrey desta nueva spaña en rrason del obrero mayor.

El luego el señor guillen dijo que esta cedula que pide el señor alguazil mayor no se gano a pedimiento desta ciudad ni por parte della dejado aparte

Sobre procurador general para la corte

que esta presenta muy muchos años ha asy por no auerse vsado della como por auer auído muchos autos y ordenanças ffechas por los virreyes que an gouernado esta nueva spaña y que hablan en rrazon del officio de obrero mayor así de la cisa y agua desta ciudad como de los propios della con lo qual y con la costumbre que la ciudad a teuido desde que se fundo de nombrar en su cabildo e ayuntamiento un rregidor para el tal officio de obrero mayor o dos quando a sido menester cessa qualquier causa de las que el señor alguazil mayor alega y pide se vea y así suplica al señor corregidor mande se vea todos los papeles que ay en rrason desto y todas las elecciones que en su conformidad a hecho siempre esta ciudad de tales obreros y mande se guarde y cumpla pues esto a sido en ciencia y paciencia de los señores visorreyes que an gouernado sin entremeterse Jamas en ello por ser como ha sido y es preminencia desta ciudad y officio proprio suyo en el qual aun el mismo señor alguazil mayor a sido nombrado por esta ciudad muchas vezes y otros que se an elejido otros a botado por ellos de muchos años a esta parte y para que esta ciudad no pierda en preminencia ni decaiga de lo que tan suyo es rrequiere a los caualleros rregidores capitulares della guarden y cumplan el decreto de su señoria del señor visorrey en que manda oy dicho dia que esta ciudad nombre obrero mayor para el agua como quisiere a esta ciudad y ayuntamiento y lo que en otra manera se hisiere protesta sea en si ninguno y de ningun valor ni effeto.

El señor corregidor dijo que agora solo se trata de nombrar obrero mayor para este año conforme al decreto de su señoria del señor visorrey y así manda que la ciudad luego bote sobre este nombramiento y en lo demas de la cedula rreal y ordenanças rreferidas por los señores alguazil mayor y guillen brondat la ciudad o quien vea que le conuenga pida lo que le pareciere cada y quando que conuenga a su derecho.

Y luego se boto en la forma siguiente. El señor agnazil mayor dijo que la cedula quel señor guillen brondat dise en su proposicion se satisfara por el libro de las rrecales cedula ympresas y rrecibidas por la rreal audiencia y publicadas a que se rremite y que su boto es quel señor visorrey nombre conforme a la rreal cedula obrero mayor pues su señoria es el que aprueua los salarios de los tales oficiales del agua y es el que tiene hecho ordenanças se le debe con-

sultar quien aya de ser obrero mayor para que esto sea con sa aprouacion y que su boto es nombrar la persona que su señoria nombrare.

El señor guillen brondat dijo que a quarenta años que usa de rregidor en este ayuntamiento y que todo este tiempo nunca a entendido ni visto que para nombrar officio de obrero mayor se haya entremetido ninguno de los señores bisorreyes sino que libremente a hecho esta ciudad en cada vn año de todos los rreferidos la dicha eleccion y que entiendo por la ordenança que tiene ffecha el señor visorrey conde de monterrey y por la palabra ultima de su decreto que se a leydo oy en este cabildo es su voluntad que se nombre a quien esta ciudad quisiere guardando en esta palabra la costumbre que esta ciudad ha tenido queriendo sustentar y guardar las preminencias desta ciudad su boto y parecer es sea obrero mayor por lo que rresta deste año baltasar de herrera que es uno de los tres Regidores nombrados por esta ciudad.

El señor alonso de valdes que su boto es el del señor jeronimo lopez.

El señor alonso gomez de seruantes que su boto es el del señor jeronimo lopez.

El señor guillen brondat el mismo boto del señor jeronimo lopez por que de mas de que en esto se guarde el decreto del señor visorrey y la preminencia desta ciudad a oydo esta capitulante en este ayuntamiento muchas vezes al señor alguazil mayor questa prezente que no es obrero mayor muchos dias o por que no lo a querido ser ni lo a de ser y que si lo quisiera que lo fuera.

El señor don francisco de las casas dixo que en quanto a la cedula que se rrefiere el señor alguazil mayor queriendola sustentar contrauiniendo las preminencias de la ciudad es claro ser derogada pues esta ciudad como tan leal es siempre obediente de los mandatos de su rrey y señor y confirmase esto pues con buena consideracion se hizo ordenança en rrason de eleccion de obrero y consumado por el birrey usada en tantos años y que se guarde el decreto de su señoria del señor visorrey en que rrefiere se guarde el billete de xristoual de molina en el que declara sea nombrado el señor alguazil mayor y por ultimo orden suyo nombre la persona que a de exercer el tal officio y por no auer sido presentado el señor alguazil mayor por ciudad su boto es el del señor jeronimo lopez.